



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 12 DE MARZO DEL 2013. NUM. 33,073

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-003-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo y, emitir los acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras es Alta Parte Contratante de la mayoría de instrumentos internacionales del Sistema Universal y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y deviene en la obligación de reconocer, respetar, promover, proteger y sobre todo, garantizar pleno ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en éstos a toda persona, sin discriminación alguna por motivos de raza, sexo, idioma, religión, opinión política u origen nacional o social, posición económica, nacimiento, orientación sexual, identidad de género o cualquier otra condición.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras, a través; de la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PCM-003-2013	PODEREJECUTIVO Decreto: Aprobar la "Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos" anexos al presente Decreto Ejecutivo.	A. 1-5
	Decreto Ejecutivo Número PCM-013-2013.	A. 5-8
	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Acuerdo No. 12-2013/IAIP	A. 8-9
	Otros.	A. 10-11
	AVANCE	A. 12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad * B. 1-24

y Derechos Humanos, ha asumido la responsabilidad de dar seguimiento a los compromisos internacionales que emanan del Sistema Universal y Regional de Derechos Humanos, con el fin de establecer las condiciones que garanticen el goce y disfrute de los derechos humanos.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras, en el año 1993, participó en la II Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, celebrada en la ciudad de Viena, Austria, en la cual fue Estado suscriptor de la Declaración y Programa de Acción de Viena, asumiendo el compromiso de diseñar e implementar un Plan de Nacional de Acción en Derechos Humanos en el que se determinen las medidas necesarias para

que el Estado mejore la promoción y protección de los derechos humanos, compromiso que no ha sido cumplido a la fecha.

CONSIDERANDO: Que actualmente el Estado de Honduras carece de una Política Pública en Derechos Humanos y de un Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, como medidas efectivas para operativizar el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales por parte de las instituciones del Estado y el mejoramiento de la condición de vida del ser humano.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, en atención a su mandato legal, es responsable del fortalecimiento de las capacidades de la administración pública centralizada y descentralizada en particular y del Estado en general, para un desempeño eficiente y de respeto a los derechos humanos en la esfera de sus competencias, así como de la promoción de la responsabilidad ciudadana para el fomento de una cultura de paz y del diseño e implementación de la Política en Derechos Humanos y el Plan Nacional de Acción Derechos Humanos con participación de las diferentes Secretarías, Instituciones del Estado y sectores de la Sociedad Civil.

CONSIDERANDO: Que en el proceso de consulta para el diseño de la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, se ha contado con el apoyo institucional de la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación (SEPLAN), a través de las diferentes consultas realizadas con los Consejos Regionales de Desarrollo en el marco de la Ley para el establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, lo que permitió la participación de más de 5,000 personas de diferentes instituciones, organizaciones, grupos y sectores a nivel nacional, por lo que ambas herramientas han contado con la participación activa e inclusiva de la población.

CONSIDERANDO: Que también en el proceso de consulta para el diseño de la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos se contó con la participación activa de titulares y representantes de las diferentes Secretarías e Instituciones del Estado, lo que facilitará el conocimiento y puesta en práctica de dichas herramientas, alineando su

quehacer institucional a los resultados de impacto trazados en las mencionadas herramientas.

CONSIDERANDO: Que la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos retoma problemáticas particulares y traza soluciones factibles desde la gestión pública, por lo que, requiere del concurso ineludible de todas las Secretarías e Instituciones de Estado para su implementación con el fin de asegurar un impacto positivo e inmediato en la mejora de las condiciones de vida de la población hondureña y el establecimiento de una cultura de respeto a los derechos humanos a través del enfoque de derechos en la gestión pública como un proceso centrado en las personas, que incorpora de manera explícita en las políticas públicas, en los presupuestos nacionales y en la práctica cotidiana de las instituciones y de las y los servidores públicos de todos los niveles de la jerarquía estatal, las obligaciones contraídas por los Estados para reconocer, respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de la población, siguiendo principios de máximo uso de recursos disponibles, realización progresiva, no regresión, equidad y no discriminación, transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana.

POR TANTO;

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 245, atribución 11 de la Constitución de la República, Artículos 11,

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

17, 22 numeral 9), 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 1, 2, 3 y demás aplicables de la Declaración Universal de Derechos Humanos; Artículos 1, 2, 3 y demás aplicables de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; Artículos 1, 2, 3 y demás aplicables del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, Artículos 1, 2, 3 y demás aplicables del Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales entre otros Instrumentos Internacionales.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la “Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos” anexos al presente Decreto Ejecutivo, instrumentos que tienen como objetivo general, coadyuvar al goce y ejercicio de los derechos humanos de las personas en Honduras, atendiendo las situaciones generadoras de violaciones de derechos humanos, particularmente la inseguridad ciudadana, la impunidad, la desigualdad y la exclusión social, los vacíos históricos de gobernabilidad y la prevalencia de valores culturales contrarios a los derechos humanos.

Tiene como primer objetivo específico, lograr que la planificación y la presupuestación de las Secretarías de Estado y demás instituciones del Poder Ejecutivo, con la participación activa de las y los titulares o portadores de derechos, sean orientadas en el marco de sus competencias a lo preceptuado en ambos instrumentos, a fin de garantizar en la estructura y gestión del Estado, un enfoque de derechos humanos que genere condiciones jurídicas, institucionales y socioculturales, que produzca un cambio en el quehacer de las y los servidores públicos para el reconocimiento, respeto, promoción, protección y garantía de los derechos humanos de la población en general, con especial énfasis en los grupos en situación de vulnerabilidad.

Tiene como segundo objetivo específico, desarrollar la interacción democrática entre Estado y sociedad civil, mediante procesos de diálogo y el establecimiento de mecanismos de auditoría y control social de la gestión gubernamental, así como, la adopción de prácticas permanentes de rendición de cuentas por parte de las y los servidores públicos en relación con la planificación operativa y presupuestaria anual y la definición de un sistema de indicadores que permitan medir los avances y niveles de cumplimiento en la implementación de la Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos.

Para efectos de conocimiento público y eficacia en lo que respecta a la “Política Pública y Plan Nacional de Acción en

Derechos Humanos”, dichos instrumentos deberán: a) Ser publicados en la Página Web y/o en el Portal de Transparencia de la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, conteniendo firma y sello en cada una de sus páginas en señal de oficialización de su contenido, de la titular de ese Despacho Ministerial, b) Ser ampliamente divulgados a nivel nacional por todo método y medio efectivo para manejo y conocimiento público, a consideración de la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 2.- Para el cumplimiento del objetivo general y los específicos de la Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, se han establecido cuatro lineamientos estratégicos:

1. **Seguridad Humana** que comprende: El Derecho a la Educación, a la Salud, Derechos Sexuales y Reproductivos, a la Alimentación, al Trabajo, a la Vivienda Adecuada, a la Cultura, al Agua y al Medio Ambiente Sano.
2. **Sistema de Justicia** que comprende: El Derecho a la Vida, a la Seguridad, a la Integridad y Libertad Personal, a la Justicia y a la Verdad.
3. **Democracia** que comprende: El Derecho de Acceso a la Información y a la Libertad de Expresión implicados por la Participación Ciudadana, la Participación Política y Democracia y Gobernabilidad.
4. **Grupos de población titulares de derechos:** Niñas y Niños, Adolescentes, Jóvenes, Adultos Mayores, Pueblos Indígenas y Afrohondureños, Mujeres, Migrantes, Comunidad de Diversidad Sexual (LGBTTI), Personas con Discapacidad, Personas Privadas de Libertad, Defensores de Derechos Humanos, Comunicadores y Operadores de Justicia.

El abordaje integral de los derechos establecidos en los lineamientos estratégicos anteriormente mencionados se desarrollan en ocho (8) componentes relativos a: la recepción de los derechos en la legislación y en las políticas públicas, la cultura de derechos humanos en las instituciones y servidores públicos; el desarrollo de capacidades en el Estado y adecuación de la estructura estatal, la lucha contra impunidad de violaciones de derechos humanos y reparación; la rendición de cuentas y transparencia sobre acciones y resultados; el desarrollo de capacidades en las y los titulares de derechos para conocer y demandar sus derechos y la promoción de cultura de derechos humanos en la sociedad.

ARTÍCULO 3.- Para asegurar el cumplimiento de la Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos se instruye a las Secretarías de Estado y demás instituciones del Poder Ejecutivo a implementar en el marco de sus competencias legales lo preceptuado en ambas herramientas, que constituyen la Agenda Nacional de Honduras en Derechos Humanos hasta el año 2022.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

PORFIRIO LOBO SOSA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

LIDIA ESTELA CARDONA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN, POR LEY

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

ROXANA PATRICIA ARAUJO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

POMPEYO BONILLA REYES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ

DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA
SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL

SALOMÉ CASTELLANOS DELGADO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

CARLOS ROBERTO FUNES PONCE

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL, POR LEY

CARLOS BORJAS CASTEJÓN

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS, POR LEY

JOSÉ ADONIS LAVAIRE

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

ADOLFO RAQUEL QUAN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA,
POR LEY

FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

RIGOBERTO CUELLAR CRUZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

HILDA HERNÁNDEZ ALVARADO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL